



"Año de la Universalización de la Salud"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 205 -2021-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 01 MAR. 2021

**VISTOS:**

Las Propuestas presentadas por los Señores: **LESLIE BABI AGUILAR BRAVO**, con Exp. N° 2958, de fecha 04 de Agosto del 2020 y **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO**, con Exp. N° 4246, de fecha 14 de Junio del 2017;

El Informe Técnico N° 001-2021-GOREMAD-GRFFS/CTP, de fecha 01 de Marzo del 2021, mediante el cual recomienda dar como ganador la propuesta presentada por el (la) Sr (a). **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO**, y continuar con su trámite de otorgamiento de contrato de concesión para productos forestales diferentes a la madera, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 57° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, Estas concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectareas;

Que, el Artículo 85°, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, indica que: Las concesiones para productos forestales diferentes a la madera prevista en el artículo 57° de la Ley, son otorgadas en cualesquiera de las categorías de ZF, a través de concesión directa o vía concurso público. Solo cuando estas concesiones estén ubicadas en zonas de producción permanente, en bosques de producción de categorías I y II, podrá autorizarse de manera complementaria el aprovechamiento maderable bajo planes de manejo, a través de sistemas de aprovechamiento de bajo impacto e intensidad. Los sistemas de manejo y volúmenes autorizados deberán disponer medidas para evitar la degradación del ecosistema y la desnaturalización del objeto del contrato;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, de fecha 23 de mayo del 2016, en el cual la dirección ejecutiva del SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR), resuelve aprobar los "lineamientos para el otorgamiento de concesiones de productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación por concesión directa";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR**, del 23 de Junio del 2020, se designa al Mag. Ing° **HARRY PINCHI DEL AGUILA**, en el puesto y funciones de Gerente Regional de Recursos Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N, con fecha 18 de Julio del 2016, de expediente N° 5796, el (la) Sr (a). **Leslie Babi Aguilar Bravo**, presenta ante la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, solicitud para el otorgamiento de Concesión de Productos diferentes a la madera (Castaña), ubicado en el Sector **Río Piedras**, del distrito de **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre De Dios**;

Que, mediante Carta N° **761-2017-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS**, emitido por Ing° **Jorge Cardozo Soarez**, Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre, se notifica con fecha 26 de Mayo del 2017 al Sr (a). **Leslie Babi Aguilar Bravo**, el Resumen de Publicación del área en solicitud;

Que, mediante Carta S/N, con fecha 14 de Junio del 2017, de Expediente N° 4146, el (la) Sr (a). **Ricardo Mamani Mollocondo**, solicita participar en concurso para el otorgamiento de Concesión de Productos diferentes a la madera (Castaña), ubicado en el Sector **Río Piedras**, del distrito de **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre De Dios**;

Que, Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 074-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 31 de Enero del 2020, se designa al Comité Técnico Permanente, encargado de conducir diferentes procesos para el otorgamiento de Títulos Habilitantes (Concesiones);



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, Mediante Carta S/N, con fecha 19 de Junio del 2020, de expediente N° 2277, el (la) Sr (a). **Adrian Ttito Arenas**, presente desistimiento a la solicitud para el otorgamiento de Concesión de Productos diferentes a la madera (Castaña), de fecha 15 de Junio del 2017, con Expediente N° 4292;

Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 328-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 19 de Junio del 2020, se resuelve: PRIMERO, aprobar el desistimiento y denegar la solicitud para el otorgamiento de concesión para productos forestales diferentes a la madera (castaña), del (la) Sr (a). **Adrian Ttito Arenas**; SEGUNDO, dar como ganador la propuesta para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera (castaña), por el (la) Sr (a). **Ricardo Mamani Mollocondo**; TERCERO, notificar a los Señores **Leslie Babi Aguilar Bravo**, **Adrian Ttito Arenas** y **Ricardo Mamani Mollocondo**, como también al área de Asesoría Legal para conocimiento y continuidad de trámite para el otorgamiento de concesión para productos forestales diferentes a la madera (castaña);

Mediante Carta S/N, con Expediente N° 2958, de fecha 04 de Agosto del 2020, el (la) Sr (a). **Leslie Babi Aguilar Bravo**, interpone recurso impugnatorio de apelación en contra de la **Resolución Gerencial Regional N° 328-2020-GOREMAD-GRFFS**;

Mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 256-2020-GOREMAD/GR**, de fecha 02 de Noviembre del 2020, se resuelve: PRIMERO, declarar fundado el recurso de apelación de fecha 04 de agosto del 2020, interpuesto por el administrado **Leslie Babi Aguilar Bravo**, contra la **Resolución Gerencial Regional N° 328-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 09 de junio del 2020; SEGUNDO, declarara nulo y sin efecto legal, la **Resolución Gerencial Regional N° 328-2020-GOREMAD-GRFFS 328-2020-GOREMAD-GRFFS**; TERCERO, retrotraer el proceso hasta la etapa de la emisión de la resolución administrativa, que indique la existencia de uno o más nuevos solicitantes que cumplen con las condiciones y requisitos indicados en el numeral 6.2 y 6.3 de los lineamientos, quedando subsistente la Resolución Gerencial Regional N° 074-2020-GOREMAD/GRFFS, de fecha 31 de enero del 2020;

Mediante Carta S/N, con fecha 30 de Noviembre del 2020, de expediente N° 6789, el (la) Sr (a). **Leslie Babi Aguilar Bravo**, presenta ante la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, Propuesta Técnica Actualizada para acceder a una Concesión de Productos diferentes a la madera (Castaña);

Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 157-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 22 de Febrero del 2021, se resuelve: PRIMERO, aprobar desistimiento y denegar la solicitud para el otorgamiento de concesión forestal diferente a la madera (castaña), al (el) Sr (a). **Adrian Ttito Arenas**; SEGUNDO, aprobar al Sr (a). **Ricardo Mamani Mollocondo**, su solicitud de área y participar en el otorgamiento de concesión para productos forestales diferente a la madera;

Mediante **Informe Técnico N° 001-2021-GOREMAD-GRFFS/CTP**, de fecha 01 de Marzo del 2021, mediante el cual recomienda dar como ganador la propuesta presentada por el (la) Sr (a). **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO**;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DAR COMO GANADOR**, la Propuesta para el otorgamiento de Concesiones para productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Sr (a). **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO**, ubicada en el Sector **Rio Piedras**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, obteniendo un puntaje de ochenta con 33/100 (**80.33 puntos**), ante los cincuenta y dos con 36/100 (**52.36 puntos**) del (la) Sr (a). **Leslie Babi Aguilar Bravo**.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Señores: **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO**, **LESLIE BABI AGUILAR BRAVO**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 3°.- NOTICAR**, la presente Resolución a la **Oficina de Asesoría Jurídica**, para conocimiento y se continúe con el trámite de otorgamiento de Concesiones para productos forestales diferentes a la madera (Castaña) a favor del (la) Sr (a). **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



**Artículo 4°.- DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Mgt. HARRY PINCHI DEL AGUILA  
GERENTE REGIONAL

*Desvelon y P*  
04805d63  
09.03.2021



*[Signature]*  
70925293  
08/03/21



09/03/2021